



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 125 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 FEB 2015

VISTOS:

La Carta N° 104-2015-SE-CSR recepcionada con fecha 30 de enero del 2015 del Consorcio Santa Rosa, el Informe N° 012-2015-GRC/GRI/OC-JMM de fecha 05 de febrero del 2015 emitido por el Coordinador de Obra, Informe N°250-2015-GRC/GRI/OC de fecha 06 de febrero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 009-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 11 de febrero del 2015 de la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe No. 080-2015-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Marzo de 2014 el Gobierno Regional del Callao celebró con la empresa IMPALA S.A.C un Convenio de Cooperación de Inversión Pública Regional y/o Local al amparo de la Ley N° 29230 –Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento a efectos que IMPALA S.A.C financie y ejecute la infraestructura del Proyecto: **EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 2093 – SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO LA REGLA – CALLAO- CALLAO** bajo la figura denominada Obra por Impuesto; con un monto ofertado de S/ 6'244,534.06 (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles) y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

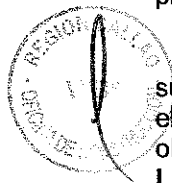
Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 002-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de Enero de 2014 con el **CONSORCIO SANTA ROSA** para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 2093 – SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO LA REGLA – CALLAO- CALLAO**, por el monto ofertado de S/. 317,134.44 (Trescientos Diecisiete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1397-2014-GRC de fecha 24 de setiembre del 2014 se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 a la obra. Asimismo, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1572-2014-GRC de fecha 10 de Noviembre del 2014 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 a la obra por veinticinco (25) días calendario, teniendo como fecha de término el 29 de diciembre del 2014;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1797-2014-GRC de fecha 23 de diciembre del 2014 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 a la obra por dieciséis (16) días calendario, teniendo como fecha de término el 14 de enero del 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2015-GRC de fecha 28 de enero del 2015 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 a la obra por catorce (14) días calendario, teniendo como fecha de término el 28 de Enero del 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1728-2014-GRC de fecha 02 de diciembre del 2014 se aprueba a la supervisión de obra la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario siendo el plazo de termino de Supervisión de la obra hasta el 29 de diciembre del 2014;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 120-2015-GRC de fecha 10 de febrero del 2015, se aprueba a la supervisión de obra la Ampliación de Plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario, siendo el plazo de termino de Supervisión de la obra hasta el 14 de enero del 2015;

Que, con fecha 30 de Enero del 2015 mediante la Carta N° 104-2015-SE-CSR (HT 002416), el representante legal del Consorcio Santa Rosa, adjunta el Informe de Ampliación de Plazo de Supervisión N° 03 por 14 días calendarios solicitando el traslado del vencimiento del plazo contractual al 28 de enero del 2015;

Que, el coordinador de Obra en su informe del visto, analiza la solicitud de Ampliación de Plazo No. 03 de la Supervisión de Obra, indicando que el contrato de Supervisión de Obra está vinculado directamente al contrato principal, que es el de ejecución de la obra; que al contratista de la obra se le ha ampliado el plazo de ejecución de la obra hasta el 28 de enero del 2015. Cita las Opiniones de la OSCE Nos. 046-2009/DTN de fecha 29 de mayo del 2009 y 035-2010/DTN de fecha 30 de abril del 2010, que concluyen: "Cuando se apruebe una ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista" y " Considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada, el contrato de supervisión es un contrato directamente vinculado al contrato de obra, por tanto, cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista". Asimismo, indica que según el Art. N° 190 del Reglamento de Contrataciones del Estado, toda obra debe contar necesariamente de modo permanente y directo con un supervisor de obra y según el Art. N° 202 de la norma indicada, último párrafo: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal". Por lo tanto, al haberse aprobado las ampliaciones de plazo al Contratista de la Obra hasta el 28.Enero.2015, mediante las Resoluciones mencionadas anteriormente, la Entidad debe ampliar el contrato de la Supervisión la misma cantidad de días que al Contratista, siendo procedente la Ampliación de plazo por 14 días calendarios a la Supervisión. En su Carta e Informe del Supervisor, no solicita el pago de mayores prestaciones de servicio de Supervisión de Obra, por lo que no se le considera estos gastos en su pedido de Ampliación de plazo. Por lo tanto solo se reconoce una Ampliación de Plazo por 14 días calendarios. Finalmente, concluye: "De todo lo anteriormente mencionado y descrito, es procedente la ampliación de plazo N° 03 a la Supervisión de la Obra, por catorce (14) días calendarios, siendo por lo tanto el nuevo plazo contractual final 295 días, y la fecha de término de la misma el día 28.Enero.2015";

Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura encuentra conforme el Informe del Coordinador de obra y acogiendo la sugerencia, considera procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por Catorce (14) días calendarios, siendo por lo tanto el plazo final de la Supervisión de la obra de 295 días, y la fecha de término de la misma el día 28 de enero del 2015;

Que, el artículo 41 numeral 6 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria indica: "41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:

"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.



3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...).

Que, el artículo 202° del Reglamento, respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual, señala: "(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

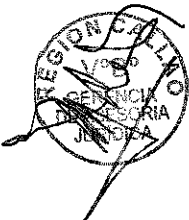
Que, la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura en su informe del visto, indica: "En atención a la normatividad legal en mención, así como contando con la opinión técnica favorable del Coordinador de Obra, es opinión de la suscrita que se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 03 a favor del Consorcio Santa Rosa, por catorce (14) días calendario trasladándose la nueva fecha de término del servicio de supervisión de obra, al 28 de enero del 2015, sustentado en la expedición de la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2015-GRC de fecha 28 de enero del 2015 que declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 a la obra por catorce (14) días calendario, teniendo como fecha de término el 28 de Enero del 2015. Al respecto, se ha tomado en cuenta lo indicado en la Opinión N° 035-2010/DTN de fecha 30 de abril del 2010, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ya que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisado, siendo el contrato de supervisión un contrato directamente vinculado al contrato de obra; por tanto, cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista; en tal sentido no es de aplicación los plazos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria al caso materia de análisis, pudiendo inclusive la Entidad aprobar la ampliación de plazo sin que esta haya sido solicitada por el supervisor de obra, análisis desarrollado por diferentes Entidades entre ellas el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la Resolución Directoral N° 556-2013-MTC/21, de fecha 12 de junio de 2013";

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por catorce (14) días calendario, a favor del **CONSORCIO SANTA ROSA – SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 2093 – SANTA ROSA DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO LA REGLA – CALLAO- CALLAO**, en razón de los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

En consecuencia, se traslada la fecha de término de la supervisión de la obra al 28 de enero del 2015, siendo el nuevo plazo contractual de doscientos noventa y cinco (295) días calendario.

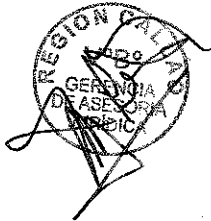


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la suscripción de la Addenda al Contrato N° 002-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 21 de Enero de 2014 precisando la modificación del plazo de la ejecución de la supervisión de la obra de doscientos ochenta y un (281) días calendario a doscientos noventa y cinco (295) días calendarios, quedando el plazo contractual establecido hasta el 28 de enero del 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

